



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDIA No.090-2021

## CONSIDERANDO

- Que**, el artículo 253 de la Constitución de la Republicas señala que “cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.”
- Que**, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;”
- Que**, el artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que “en la división de suelo para fraccionamiento y urbanización, a criterio técnico de la municipalidad se entregará por una sola vez como mínimo el quince por ciento (15%) y máximo el veinticinco por ciento (25%) calculado del área útil del terreno en calidad de áreas verdes y comunales, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial.
- Que**, el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica que “Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno mayor a diez lotes o su equivalente en metros cuadrados en función de la multiplicación del área del lote mínimo por diez, que deberá ser dotada de infraestructura básica y acceso, y que será entregada a la institución operadora del servicio para su gestión. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.
- Que**, el artículo 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que “Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la

**Santa Rosa**  
LA CIUDAD DE TODOS.

12/05/2021  
08:52  
Kello



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EL ORO - ECUADOR**

propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.”

**Que,** Con fecha 21 de abril del 2021, los Señores **JOSE RODOLFO QUEZADA QUIZHPE, MARIA FELICIDAD JARAMILLO ELIZALDE,** solicita al Alcalde del cantón Santa Rosa el **FRACCIONAMIENTO DE UN PREDIO,** ubicado en la **Dirección:** Calle Onceava entre Vía a Jeli y calle D. Sector: Barrio Miguel **Parroquia:** Santa Rosa, cuya clave catastral (Registrador de la Propiedad): **07-12-01-01-20-55-13-00,** código catastral (Avalúos y Catastro): **07-12-01-01-20-55-13-00,** conforme consta en el Registro de la Propiedad un área de terreno: **423,00 m2** y de acuerdo al Levantamiento Planimétrico consta un área de terreno: **423,00 m2.**

**Que,** la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial, ha remitido el departamento Jurídico el Informe Técnico **No. 0336 UPUOT,** de fecha **29 de abril del 2021,** indicando que cumple con lo determinado en el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

**Que,** Se cuenta con la Ficha Registral N° **3219,** Cod. Catastral/Rol/ident.Predial. 07-12-01-01-20-55-13-00, que se acompaña de fecha **29 de marzo del 2021,** conferida por El Señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende la siguiente información registral: **TIPO DE PREDIO:** Inmueble Urbano. **PROPIETARIO(S):** **QUEZADA QUIZHPE JOSE RODOLFO, JARAMILLO ELIZALDE MARIA FELICIDAD.** **CARACTERÍSTICAS Y LINDEROS REGISTRALES:** **Parroquia:** Santa Rosa. **SOLAR Y CASA. NORTE:** Solar No. 14, CON 16,20 mts. **SUR:** Solar No. 12, con 17,00 mts. **ESTE:** Solares No. 07-08-09, con 26,00 mts. **OESTE:** Calle Onceava, con 25,00 mts. Las casas tienen las siguientes características; **LA PRIMERA CASA:** tipo villa, mide ocho metros treinta centímetros de frente por quince metros de fondo, estructura de hormigón armado, paredes de ladrillo, techo de madera y zinc, piso de cemento, puertas de madera ventanas con protecciones de hierro. Cuenta con sus respectivas divisiones para la formación de tres dormitorios, un baño completo, sala, comedor y cocina y patio e instalación de luz, agua e higiénicos empotrados. **SEGUNDA CASA:** tipo villa, mide cuatro metros cincuenta centímetros de frente por quince metros de fondo, estructura de hormigón armado, paredes de ladrillo, techo de madera y zinc, piso de cemento, puertas de madera, ventanas con protecciones de hierro. Cuenta con sus respectivas divisiones para la formación de tres dormitorios, un baño completo, sala, comedor y cocina y patio e instalaciones de luz, agua e higiénicos empotradas. Solar urbano ubicado en la calle Onceava e/ Vía a Jeli y calle “d2, barrio MIGUEL CONCHA ALVAREZ, cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro. Con una Superficie Total: **423.00 mts.**

Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales, no soporta Gravamen(es) vigente (s).





En uso de las atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa:

## RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento presentada los Señores **JOSE RODOLFO QUEZADA QUIZHPE, MARIA FELICIDAD JARAMILLO ELIZALDE**, solicitan al Alcalde del cantón Santa Rosa el **FRACCIONAMIENTO DE UN PREDIO**, ubicado en la **Dirección:** Calle Onceava entre Vía a Jeli y calle D. Sector: Barrio Miguel **Parroquia:** Santa Rosa, cuya clave catastral (Registrador de la Propiedad): **07-12-01-01-20-55-13-00**, código catastral (Avalúos y Catastro): **07-12-01-01-20-55-13-00**, conforme consta en el Registro de la Propiedad un área de terreno: **423,00 m2** y de acuerdo al Levantamiento Planimétrico consta un área de terreno: **423,00 m2**.

Área de cada lote con la propuesta de fraccionamiento de acuerdo a levantamiento Planimétrico se sugiere lo siguiente:

- Solar Propuesto como #13A	A=	145,62 m2.
- Solar Propuesto como #13B	A=	277,38 m2.
- Total	A=	423,00 m2.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** a los departamentos de Asesoría Jurídica y Avalúos y Catastros para que procedan a registrar la presente resolución, disponiéndose que se incluya los nuevos códigos catastrales que corresponden y que se actualice el avalúo del predio;

**Artículo 3.- DISPONER** que a través de la Secretaria General se notifique con la presente Resolución a los Notarios del cantón y al solicitante con la presente resolución.

Dado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.



LARRY RONALD  
VITE CEVALLOS

Ing. Larry Vite Cevallos

**ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

C.c// Dpto. Legal.  
Secretaría  
Avalúos y Catastros  
Notaría Pública  
Propietario

M.V.



L  
2

